

JUZGADO DECANO DE MONDOÑEDO



ACUERDO GUBERNATIVO

En Mondoñedo, a 29 de mayo de 2020.

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que se ha producido la declaración de estado de alarma por parte del Consejo de Ministros del Reino de España y que dicha declaración se ha prorrogado hasta la fecha.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 84 del acuerdo de 26 de julio del 2000 del pleno del Consejo General del poder judicial corresponde al decano velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales. Asimismo conforme al artículo 86.A) y g) de citado reglamento corresponde al decano "coordinar la actividad de los servicios judiciales procurando que se presten con la mayor eficacia y resolver cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tenga su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de sala de gobierno del 30 de abril de 2020 por el que se aprueba el desarrollo de las actuaciones judiciales en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia a partir de la entrada en vigor del real decreto ley 16/2000 en que el 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la administración de justicia, en relación con el protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional aprobado por el Consejo General del poder judicial el 29 de abril de 2020.

CUARTO.- El 4 de junio de 2020 se procederá al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales.



Procedo adoptar el siguiente acuerdo:

1. No se podrá acceder al interior del edificio judicial sin causa debidamente justificada, que deberá acreditarse ante los agentes responsables de la seguridad del edificio.
2. No se podrá acceder ni circular por el interior del edificio judicial sin mascarilla o mecanismo análogo de protección.
3. No se podrá acceder al edificio judicial sin previamente lavarse las manos con el correspondiente gel desinfectante que habrá en la entrada que da acceso al edificio.
4. En el interior del edificio judicial habrá de guardarse en todo caso la necesaria distancia de seguridad (aproximadamente dos metros).
5. No se podrá acceder al edificio judicial si no 10 minutos antes de la actuación procesal para la que haya sido citado.
6. No se podrá permanecer en el interior del edificio judicial una vez realizada la actuación para la que fue citado.
7. Cualquier particular o profesional que deba acudir al juzgado para realizar cualquier tipo de consulta y esta no se pueda realizar de forma telemática, habrá de pedir cita previa en el juzgado al que precise acudir, salvo causa justificada.
8. Habrá de procederse a la limpieza y desinfección de cada sala de vistas entre juicio y juicio o entre actuación y actuación procesal que se deba desarrollar de forma presencial, o subsidiariamente habrá de colocarse en el interior de la misma material de limpieza desechable.
9. En el interior de la sala de vista sólo podrán sentarse dos personas por banco y una en cada una de las mesas existentes en estrados; en caso de que no se pueda respetar esta recomendación, habrán de adoptarse las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contagio.
10. En la celebración de cualquier actuación procesal que exija la presencia de terceros y se utilizasen sistemas telemáticos, se ruega

conectarse con 10 minutos de antelación a la celebración de la actuación, para realizar una prueba, comprobando el adecuado funcionamiento del sistema telemático para evitar retrasos en las actuaciones y que a causa de dicho retraso, produzca concentración de personas en el edificio.

11. Se recomienda la máxima puntualidad en el comienzo de cualesquiera actuaciones procesales.
12. Para entrar o salir del edificio judicial habrá de utilizarse en todo caso la entrada al público principal, permaneciendo cerrado el resto de puertas del edificio. Para el acceso a Fiscalía los particulares deberán utilizar la puerta externa que tienen dichas dependencias, evitando de esta manera la circulación de personas ajenas al edificio por las dependencias judiciales.
13. En cada juzgado, a la entrada del mismo, se establecerá una mesa para la atención al público, provista de mampara y un timbre, y será desde dicha mesa en la que se prestará atención a los particulares o profesionales, sin que éstos necesiten acceder a las oficinas judiciales.
14. En el uso de las distintas oficinas judiciales habrán de respetarse en la medida de lo posible las distancias de seguridad.

Al objeto de garantizar la plena efectividad del presente acuerdo procede oficiar a la Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia al objeto de que doten al edificio judicial con sede en Mondoñedo, los siguientes medios, todos ellos considerados indispensables para garantizar la vuelta a la normalidad judicial en condiciones adecuadas para evitar cualquier tipo de contagio tanto al personal al servicio de la administración de justicia como cualquier persona ajena al referido personal que por cualquier circunstancia se vea obligada a acceder al interior de sus dependencias:

1. Suministrar el número suficiente de gel desinfectante para que el mismo pueda colocarse las entradas del edificio judicial como en la entrada a la salas de vistas o sala habilitada al efecto.



2. Incrementar el personal de limpieza para permitir la perfecta desinfección de las dependencias judiciales entre actuación y actuación procesal, siendo especialmente importante la presencia de personal de limpieza a lo largo de la mañana para garantizar la adecuada desinfección entre actuación y actuación procesal.
3. Solicitar a la Xunta de Galicia que se suministre otro mecanismo de videoconferencia para poder contar cada juzgado con dicho sistema para la práctica de las actuaciones judiciales.

El presente acuerdo estará vigente mientras dure la situación del estado de alarma y durante tres meses desde la conclusión del mismo, y se establece sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo se establezcan en virtud de acuerdos posteriores dictados por el Consejo General del Poder Judicial o en la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese esta resolución al Excmo. Sr. presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Notifíquese esta resolución a la Fiscalía de Mondoñedo para su comunicación a todos los Sres. Fiscales.

Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia y a la Jefatura Territorial de la misma en Lugo

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Decano del Colexio da Avogacía de Lugo para su difusión entre sus colegiados.

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Decano del Colegio de Procuradores de Lugo para su difusión entre sus colegiados.



Así lo acuerdo, mando y firmo,

Ana María Bande Ramudo.

Juez Decana de Mondoñedo.